

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN EL PL 6989/2023-CR

LEY QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL BIEN INMUEBLE OCUPADO POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALEJANDRO VELASCO ASTETE, AL CESE DE SUS OPERACIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la implementación de un espacio público en el bien inmueble destinado al uso y a los fines del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, al cese de sus operaciones.

Artículo 2. Implementación del Parque Metropolitano del Cusco

Al cese de las operaciones del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.) y las demás entidades y autoridades competentes realizan las acciones necesarias para que el bien inmueble referido en el artículo 1 sea transferido a título gratuito a la Municipalidad Provincial del Cusco, para fines de la implementación del Parque Metropolitano del Cusco.

Artículo 3. Gestión del Parque Metropolitano del Cusco como espacio público

El Parque Metropolitano del Cusco se gestiona como un espacio público inalienable, inembargable, imprescriptible e intangible, en el marco de la Ley 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Metropolitano Cusco 2017-2037 y el Plan de Acondicionamiento Territorial Cusco 2018-2038, aprobados por la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo 4. Apoyo técnico

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio del Ambiente y las demás entidades públicas competentes brindan asistencia técnica a la Municipalidad Provincial del Cusco para la implementación y gestión del Parque Metropolitano del Cusco.

Lima, ... de diciembre de 2025.



JUAN CARLOS MORI CELIS
Presidente
Comisión de Transporte y Comunicaciones

S/M
EN DEBATE
5/DIC/25
F: 75
C: 3
A: 5
APROB
1 voto
Votados
Exonerados
2 votos
F: 70
C: 3
A: 3
D: 3
APROB.
+ VOTOS
ORALES